

FORMULARIO FP08DGM

APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE COLECCIONES Y FONDOS MUSEOGRÁFICOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA

D.S. N° 003-2014-MC

FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRÁMITE

DIRECTOR GENERAL DE MUSEOS

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL PERSONA JURÍDICA

APPELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
----------	-----------	--------------

D.N.I.	C.E. <input type="checkbox"/>	C.I. <input type="checkbox"/>	PASAPORTE <input type="checkbox"/>	N° de RUC
--------	-------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	-----------

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)	D.N.I. <input type="checkbox"/>	C. <input type="checkbox"/>	PASAPORTE <input type="checkbox"/>
---	---------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)

TELÉFONO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)
----------	---------	-----------------------------

II. ARGUMENTACIÓN PRECISA DE SU SOLICITUD

DESCRIPCIÓN

.....

.....

III. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (en concordancia a lo establecido en el TUPA)

CALIFICACIÓN

Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación _____.*

Dos (2) ejemplares del Informe Final con texto y título en idioma español, debidamente foliados, encuadernados y anillados, con la información requerida en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, adjuntando a cada ejemplar un CD conteniendo las versiones digitales (textos, tablas, fotos e imágenes en formato .doc, .xls, .jpg y/o .pdf; mapas y planos en formato .dwg)

Notas:

* El Informe Final del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museoográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, deberá ser presentado a la Sede Central del Ministerio de Cultura, en un plazo máximo de seis (6) meses de concluida la intervención.

* Para el caso de estudiantes de pregrado, egresados y/o bachilleres el trámite será gratuito.

IV. El Informe Final del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museoográficos Administrados por el Ministerio de Cultura contendrá la siguiente información:

- Resumen.
- Antecedentes, problemática, fines y objetivos de la investigación
- Plan de investigación
- Plan de conservación, de ser el caso
- Metodología aplicada en el desarrollo de la investigación
- Equipo de investigadores y responsabilidades
- Resultados de la investigación
- Conclusiones y recomendaciones
- Inventario de bienes culturales muebles investigados de acuerdo al formato proporcionado por el Ministerio de Cultura
- Plan de difusión de la investigación que contenga las publicaciones científicas, presentaciones en certámenes académicos, presencia en los medios de comunicación, divulgación a la comunidad, entre otros, realizado o por realizar.
- Bibliografía.
- Archivo fotográfico del proceso de trabajo y de los bienes culturales investigados.
- Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación.

V. DECLARACIÓN JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS EXPRESAN LA VERDAD

.....

APPELLIDOS Y NOMBRES

.....

FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

FORMULARIO GRATUITO - NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

FORMULARIO GRATUITO - NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

Asimismo, autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (E-mail) consignado en el presente formulario. (Ley N° 27444, numeral 20.4 del artículo 20°)

SI NO

ACLARACIÓN SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA

Ley N° 27444 (numeral 32.3 del artículo 32°)

"En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos Contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE